

II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVII Jornadas de Investigación Sexto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2010.

Redacción de informes para el ámbito jurídico: desafío ético del psicólogo.

López, Giselle.

Cita:

López, Giselle (2010). *Redacción de informes para el ámbito jurídico: desafío ético del psicólogo. II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVII Jornadas de Investigación Sexto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-031/36>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eWpa/tQu>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

BIBLIOGRAFIA

- ALVAREDA, A. -2000- "El discurso docente: entre la proximidad y la distancia". En *Discurso y Sociedad*, Volumen 2, Número 1: 55-76.-
- ÁLVAREZ, A. y JOVEN, C. - 2005- "Atenuantes y sus funciones cortesas. Manipulación y seducción en conversaciones entre mujeres de Mérida". En Bravo, D.(Ed.) *Estudios de la (des)cortesía en Español Categorías conceptuales y aplicaciones a corpora orales y escritos* Editorial Dunken, Estocolmo: pags. 117-142
- ÁLVAREZ, A. -2005 - Cortesía y política en el discurso de investidura Universidad de los Andes <http://www.fflch.usp.br/dlcv/enil/pdf/Artigo>
- BOLÍVAR, A y ÁLVAREZ, A - 2004 - "La cortesía verbal en Venezuela". En Bravo, D. y Briz, A (Eds.) *Pragmática sociocultural: estudios sobre el discurso de cortesía en español*. Editorial Ariel, Barcelona: pags. 169-177
- BRUNER, J. -1984- *Acción, pensamiento y lenguaje*, Alianza, Madrid.
- ELLIS, R. -1994- *The Study of Second Language Acquisition*, Oxford University Press, London.
- GABBIANI, B. -2000- *Escuela, lenguaje y poder*. Depto de Publicaciones de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Montevideo.
- MARCUSCHI, L.A. - 1986- *Análise da conversacao*, Editora Ática, San Pablo.
- OLSON, D. -1991- "La cultura escrita como actividad metalingüística". En Olson, D. Y N. Torrance (Comps.), *Cultura escrita y oralidad*. Gedisa, Barcelona. 1995: 333-358.
- RINGBOM, H. -1994- "Language transfer: Psychological and social perspectives". Comunicación presentada en *The Twenty-Eighth Annual Convention and Exposition of TESOL*, Baltimore, marzo 8-12.
- SCHIFFRIN, D. -19xx- *Discourse markers*. Cambridge University Press, Cambridge.
- SINCLAIR, J. y M. COULTHARD -1975- *Towards an análisis of discourse: The English used by teachers and pupils*, Oxford University Press, London.
- STUBBS, M. -1983- *Análisis del discurso*, Alianza, Madrid.

REDACCIÓN DE INFORMES PARA EL ÁMBITO JURÍDICO: DESAFÍO ÉTICO DEL PSICÓLOGO

López, Giselle
Universidad de Buenos Aires

RESUMEN

El presente trabajo forma parte de los resultados del proyecto UBACyT 2008-2010 P431 Variables jurídicas en la práctica psicológica: sistematización de cuestiones éticas, clínicas y deontológicas a través de un estudio exploratorio descriptivo. Uno de los focos de interés de la investigación es la práctica de confección de informes para el ámbito jurídico y la dilematización ética que ella comporta. A partir del abordaje de esta práctica, habitual y frecuente en contextos judiciales, se analizan algunas cuestiones inherentes a la práctica del psicólogo en entrecruzamiento con variables jurídicas, los problemas éticos más frecuentes que esto suscita y la cuestión de la responsabilidad profesional en la confección de informes.

Palabras clave

Psi-Jurídico Informe Ética Singularidad

ABSTRACT

WRITING REPORTS FOR JUDICIAL CONTEXTS: AN ETHICAL CHALLENGE FOR THE PSYCHOLOGIST

This paper is part of the result of the work done within the research project UBACyT 2008-2010 p431 Juridical variables in the psychological practice. Systematization of the ethical, clinical and deontological issues through an exploratory descriptive study. In our research work, one of the main points of interest is the practice that consists of writing reports for judicial contexts and the ethical problems that it arises. Considering this frequent and usual practice, we analyze issues related to the practice of the psychologist in the interweaving with juridical variables, the most common ethical problems that it arises and the topic of professional responsibility in writing reports.

Key words

Psycho-Juridical Report Ethics Singularity

El presente trabajo surge de la investigación que se está llevando a cabo en el proyecto UBACyT *Variables jurídicas en la práctica psicológica: sistematización de cuestiones éticas, clínicas y deontológicas a través de un estudio exploratorio descriptivo*[i]. En esta ocasión centraremos el foco de interés en la práctica de confección de informes solicitados desde el ámbito jurídico. Esta práctica se torna frecuente y habitual para aquellos psicólogos que se desempeñan en contextos judiciales. Sin embargo, también surge en el campo de la práctica en general, ya sea en el trabajo en instituciones con pacientes judicializados, o incluso en el consultorio privado, cuando llega un paciente en esta misma condición y se pide un informe al psicólogo tratante. Los motivos del pedido del informe son muy variados; a modo de ejemplo consideremos la evaluación de una pareja que se postula para adopción, una pericia en un caso de violencia familiar, la evolución de un tratamiento enmarcado en la llamada Ley de Drogas[ii], etc. En todos los casos, la redacción de informes involucra posibles problemas éticos relativos, por ejemplo, a: la cuestión del secreto profesional, la cuestión de la intimidad de las personas, el vocabulario a emplear en función del destinatario del informe, qué información consignar y qué reservar, etc. Nos proponemos dilematizar esta práctica en la que se entrecruzan variables jurídicas y psicológicas, poniendo de relieve el desafío ético que supone para el psicólogo a partir de la conceptualización de su función, sostenida

en la ética profesional.

Para comenzar, nos parece importante señalar que cuando nos referimos a las cuestiones éticas estamos trabajando con una concepción de la ética que no es sinónimo de valores morales ni de la obediencia automática de los códigos, sino que implica una dialéctica entre el campo deontológico y la dimensión clínica[iii], entendiéndolo por tal a aquella que toma en cuenta la dimensión del sujeto, su singularidad. De este modo, la ética supone una relación suplementaria del orden moral, emergencia de una singularidad que excede, desborda, lo ya calculado en la normativa.

En primer lugar, nos interrogamos sobre qué configura lo propio de la profesión del psicólogo, aquello que hace que desde el campo jurídico se lo convoque a partir de su conocimiento experto. Para pensar esto, tomamos la distinción entre la función y el rol[iv]. Entendemos que la función implica un trabajo con el sujeto del padecimiento psíquico, trabajo que aspira a propiciar la implicación del sujeto en su acto más allá del cumplimiento de la consigna jurídica (pero no sin ella), cuestión que abre el campo de la responsabilidad subjetiva, aquella que le permita al sujeto dar una respuesta que lo comprometa, conmoviendo algo de su posición. Si el Derecho nos convoca es para aportar nuestras herramientas teóricas y nuestra lectura clínica sobre un caso singular. Desde esta perspectiva, no es viable concebir al psicólogo inserto en el ámbito jurídico como un profesional reducido a la condición de funcionario auxiliar, mero instrumento de la justicia, aunque sea convocado en dichos términos[v]. Creemos que el encuentro disciplinar debe necesariamente propiciar una pregunta, interrogar al psicólogo en cuanto a su función (más allá del rol[vi] determinado por lo jurídico) así como también respecto de las implicancias subjetivas que su práctica genera. Frente al pedido judicial, no podría haber una respuesta automática si pensamos al psicólogo desarrollando su práctica desde una posición ética. Es de esperar que su trabajo en articulación con el ámbito jurídico lo comprometa a sostener la tensión entre el campo de lo deontológico, el campo de lo jurídico (del cual parte la demanda) y la dimensión clínica[vii].

Una cuestión central es que en toda práctica jurídica en que participa un psicólogo se pone de manifiesto el diálogo disciplinar entre los discursos del Derecho y de la Psicología. El psicólogo deberá estar advertido de que, a pesar de la permanente interlocución entre estas disciplinas, se trata de discursos erigidos a partir de concepciones teóricas diferentes y provenientes de corpus conceptuales diversos[viii]. Si bien ambos manejan términos homónimos (tales como sujeto, ley, culpa, responsabilidad, etc.), ellos son significados de forma absolutamente diferente, y esto debe ser puesto de relieve para evitar mayores obstáculos e implicancias subjetivas no deseadas a partir de los informes psicológicos.

En la redacción de informes no se podrán ignorar las consecuencias, no sólo jurídicas sino subjetivas, que la palabra escrita implicará. Además, dado que esta información formará parte de un expediente, tomará carácter público, razón por la cual se pone en juego el deber del secreto profesional y el correlativo derecho de confidencialidad que aquel resguarda. ¿Qué aspectos de la intimidad del sujeto es necesario incluir en el informe? ¿Qué cuestiones de la vida íntima del sujeto son relevantes para la posterior consideración del juez? ¿Qué efectos subjetivos tendrá esto para el sujeto? Más aún, si tenemos en cuenta el “peso imaginario” (Gutiérrez, 1994) que tiene para el sujeto el estar frente a un profesional de la salud, más allá de presentarse en carácter de representante del aparato judicial, ya que “el psicólogo sabe que el sujeto dirá ante él más que ante ninguno aún más de lo que quiera decir”[ix]. Estos interrogantes nos recuerdan que la suspensión de la confidencialidad supone necesariamente la suspensión de los derechos protegidos[x], aspecto que no puede soslayarse de ningún modo.

Otro punto de reflexión lo constituye la índole de la demanda: ¿quién realiza el pedido del informe y quién será el destinatario de nuestra práctica. Nos preguntamos si es válido ubicar al juez en este último lugar o si más bien se tratará del sujeto que encontramos en aquel a quien entrevistaremos y evaluaremos. Si sostenemos que la función del psicólogo pone en primer plano al sujeto del padecimiento, será a este sujeto a quien debemos ubicar en el lugar de destinatario de nuestra práctica, incluso en el trabajo en contextos judiciales. Sin embargo, en algunas posiciones que surgen del mismo campo de la Psicología se infiere con frecuen-

cia la concepción de que el psicólogo forense o jurídico queda ubicado, todo él, en una suerte de excepción a las normas[xi], subsumido a la palabra del juez. Este tipo de concepciones encuentran su fundamento, no sólo en la ley social que habilita al juez a relevar al psicólogo de determinadas obligaciones[xii], sino en la normativa deontológica misma, concebida en el seno del ámbito de la Psicología. Como señala Salomone[xiii], es notable que las excepciones a las normas que la deontología prevé, en su mayoría se refieren a las prácticas psicológicas dentro del ámbito jurídico. Es decir, el propio campo deontológico se sustrae de legislar, generando así un vacío normativo desde el momento en que se pronuncia en términos de la excepción a las normas pero no legisla positivamente[xiv] acerca de dichas prácticas. Si el psicólogo no sostiene su práctica en una ética que implique la interpretación de las normas en función del caso singular, terminará creyendo que en este ámbito puede desentenderse de la responsabilidad de sus decisiones, ya que no sólo la ley habilita al juez para relevarlo de ciertos deberes de su práctica, sino que la deontología -concebida en el seno de la comunidad profesional a la que pertenece- no se pronuncia claramente para el caso de las prácticas en relación al ámbito jurídico.

Al respecto, proponemos que si se sostiene esta postura de sumisión a la palabra del juez y a la obediencia automática de las normas, el psicólogo quedará atravesado[xv], sujetado por el discurso jurídico de tal modo que podría incurrir en la trampa imaginaria de confundir al juez con el destinatario de su práctica. Consideramos que estas posiciones neutralizan la función del psicólogo y obstaculizan el resguardo del sujeto con el que trabajamos. Surge entonces la pregunta: ¿habrá psicólogo allí donde se prioriza su posición de auxiliar de la justicia?

El psicólogo deberá entonces recortar del material del que dispone únicamente aquello que resulte pertinente para poder dar una respuesta a lo pedido (puntos de pericia, conclusiones psicodiagnósticas, evolución de un tratamiento, etc.) poniendo siempre en su horizonte al sujeto del padecimiento. De este modo, es claro que la redacción de un informe involucra al psicólogo en la toma de una *decisión* “ligada con cierta posición del sujeto en la enunciación misma[xvi]”. Aquí es donde el campo de la decisión se entrelaza con el de la responsabilidad, responsabilidad que el psicólogo no puede eludir, pero no ya en términos jurídicos -y sus consecuencias jurídicas en función de faltas cometidas a los códigos deontológicos y/o a las leyes civiles y penales-, sino en términos subjetivos. Es decir, se trata aquí de la responsabilidad subjetiva que supone su decisión y que implica al psicólogo, no en términos de un simple acatamiento de las normas, sino en la necesidad de contemplar las consecuencias clínicas y subjetivas que dicha decisión genera para el sujeto con el que se trabaja, sujeto del sufrimiento psíquico, sujeto propio de su práctica, que hace a la función misma del psicólogo y que sólo a él le compete contemplar y resguardar.

Por lo tanto, la confección de un informe convoca al psicólogo a asumir su responsabilidad profesional a partir de la interpretación y la ponderación de la normativa y de la ley, en función de la singularidad del caso que se le presenta. Nos arriesgamos a pensar que no habría práctica del psicólogo atravesada por la dimensión ética cada vez que éste homogeneiza el caso singular sobre el que trabaja con el “todos los casos” que la deontología contempla, cuando intenta ajustar el caso a la norma preestablecida o cuando la frecuencia de la práctica automatiza su respuesta.

A modo de conclusión, ubicamos que a la hora de la elaboración de un informe, será indispensable que el psicólogo asuma su responsabilidad en una doble dimensión: la jurídica, en tanto sujeto sujetado a la ley social, pero sobre todo, la dimensión subjetiva. Ésta será la que lo inste a dar una respuesta en consonancia con su función, respuesta que no está contemplada ni respaldada en ningún código ni ley y que lo encuentra solo, sin garantías, al momento de decidir qué se incluirá y qué se dejará por fuera en un informe para ser presentado ante la Justicia. Entendemos que en tanto el psicólogo no advierta la incidencia de las variables jurídicas en su práctica no podrá dilucidar los efectos de la impronta del discurso jurídico y así conducirse de un modo profesionalmente ético. Porque una vez perdidas las coordenadas básicas que hacen a la función del psicólogo, no habrá quién resguarde -a partir de una posición ética- al sujeto del padecimiento psíquico.

NOTAS

- [i] Proyecto de Investigación "Variables jurídicas en la práctica psicológica: sistematización de cuestiones éticas, clínicas y deontológicas a través de un estudio exploratorio descriptivo". Programación UBACyT 2008-2010. Proyecto P431, Directora: Prof. Gabriela Z. Salomone.
- [ii] Ley 23.737 Régimen Penal de Estupefacientes. Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1989. Boletín Oficial, 11 de octubre de 1989.
- [iii] SALOMONE, G. Z.: (2006) "Consideraciones sobre la Ética profesional: dimensión clínica y campo deontológico-jurídico. En Salomone, G. Z.; Domínguez, M. E.: (2006) *La transmisión de la ética. Clínica y deontología. Vol. I: Fundamentos*. Letra Viva, Buenos Aires, pág. 52.
- [iv] SALOMONE, G. Z.: (2007) Variables jurídicas en la práctica psicológica. Las problemáticas éticas del diálogo disciplinar. En Di Nella, Y. (comp.): *Psicología Forense y Derechos Humanos. Vol. 1: la práctica profesional psicojurídica ante el nuevo paradigma jus-humanista*. Koyatun Editorial, Buenos Aires.
- [v] Op. Cit.
- [vi] Por ejemplo: perito de parte o de oficio, evaluador en equipos interdisciplinarios de adopción, así como en casos de revinculaciones, acompañamiento de testigos, etc.
- [vii] Los niveles de problemáticas éticas que suscita el trabajo del psicólogo en el ámbito jurídico son abordados por Gabriela Salomone et al en el Proyecto de Investigación UBACyT P431.
- [viii] SALOMONE, G. Z.: (2008) El sujeto y la ley. Algunos comentarios sobre la función psi. Memorias XV Jornadas de Investigación y Cuarto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Problemáticas actuales, aportes de la investigación en Psicología. Instituto de Investigaciones, Facultad de Psicología, UBA.
- [ix] GUTIÉRREZ C. et al.: (1994) Ética: la causa del psicólogo forense. En *Psicología Forense. Revista de la Asociación de Psicólogos Forenses de la República Argentina*.
- [x] SALOMONE, G. Z.; DOMÍNGUEZ, M. E.: (2006) Op. Cit., pág. 61.
- [xi] A modo de ejemplo, la psicóloga Ángela Tapias Saldaña sostiene que "...en el contexto jurídico se deben asumir como consuetudinarias las excepciones de confidencialidad del psicólogo jurídico o forense (...) porque prima su rol de servidor público o privado para la justicia (antes) que su rol terapéutico...". Y luego agrega: "...se propone asumir que en el psicólogo jurídico o forense, se priorice su posición de funcionario del estado, de servidor de la rama judicial y de perito (...), sin dejar de ser psicólogo, pero por encima de su posición terapéutica confidencial." Cf. Tapias Saldaña, Á.: Algunas proposiciones éticas en Psicología jurídica y forense, publicado en Tapias Saldaña, Á.; Gutiérrez De Piñeres Botero, C. (coord.): (2008) *Psicología Jurídica. Perspectiva Latinoamericana*. Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense, Bogotá, Colombia.
- [xii] Ver: Artículo 156 del Código Penal y Artículo 165 y 176 del Código Procesal Penal.
- [xiii] SALOMONE, G. Z.: (2005). Las cuestiones éticas de la Psicología en el ámbito jurídico. Memorias XII Jornadas de Investigación: Avances, nuevos desarrollos e integración regional. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Tomo II. Pág. 387-389.
- [xiv] El Código Deontológico de la Asociación de Psicólogos Forenses de la República Argentina es, en este sentido, una legislación positiva en tanto se pronuncia en qué es lo que sí debe hacer un psicólogo forense en determinadas situaciones. Sin embargo, como es evidente, este código está dirigido específicamente a dicho grupo de profesionales.
- [xv] El Dr. Osvaldo Varela propone: "A ninguno escapa la gran influencia que imprime el Todo/Legal respecto de nuestra interrelación social, somos sujetos atravesados por un discurso legal que nos contiene y delimita, nos marca lo que podemos y no podemos hacer, como una especie de camino barrado que nos contiene. Es de tal magnitud y fuerza este discurso que se impone fuertemente en nuestro hacer diario y continuo. e incluso nos organiza." Si bien el autor lo relaciona con la ley simbólica, es interesante pensar la fuerza que el carácter del discurso jurídico imprime sobre los sujetos.
- [xvi] DOMÍNGUEZ, M. E.: *El acto de juzgar entre el dilema y el problema ético*.

BIBLIOGRAFIA

- AMERICAN PSYCHOLOGICAL ASSOCIATION (1991). Specialty Guidelines for Forensic Psychologists'. Law and Human Behavior, 15, 655-665. Plenum Publishing.
- ASOCIACIÓN DE PSICÓLOGOS FORENSES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Código de Ética. En el sitio: <http://www.apfra.org.ar>
- FEDERACIÓN DE PSICÓLOGOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FePRA): Código de Ética. 1999. IBIS (International Bioethical Information System). Hipertexto e hipermidia sobre ética profesional. Sistema multimedial en CD-ROM.
- GUTIÉRREZ, C. et al.: (1994). Ética: la causa del psicólogo forense. En *Psicología Forense. Revista de la Asociación de Psicólogos Forenses de la República Argentina*. Año 6, N° 9, Marzo.
- LEY 23.737 Régimen Penal de Estupefacientes. Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1989. Boletín Oficial, 11 de octubre de 1989.
- MICHEL FARIÑA, J.: (2002) Ética. Un horizonte en quiebra. Eudeba, Buenos Aires

SALOMONE, G. Z.: El sujeto y la ley. Algunos comentarios sobre la función psi. Memorias XV Jornadas de Investigación y Cuarto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Problemáticas actuales, aportes de la investigación en Psicología. Instituto de Investigaciones, Facultad de Psicología, UBA. Buenos Aires, 7, 8 y 9 de agosto de 2008.

SALOMONE, G. Z.: (2007) Variables jurídicas en la práctica psicológica. Las problemáticas éticas del diálogo disciplinar. En Di Nella, Y. (comp.): *Psicología Forense y Derechos Humanos. Vol. 1: la práctica profesional psicojurídica ante el nuevo paradigma jus-humanista*. Koyatun Editorial, Buenos Aires.

SALOMONE, G. Z.: (2006) La responsabilidad profesional: las perspectivas deontológica, jurídica y clínica. Ficha de cátedra. En website: *Práctica de Investigación: La Psicología en el ámbito jurídico. Reflexiones ético-clínicas a través de un estudio cualitativo de casos*. Facultad de Psicología, UBA.

SALOMONE, G. Z.: (2005). "Las cuestiones éticas de la Psicología en el ámbito jurídico". En Avances, nuevos desarrollos e integración regional. Memorias XII Jornadas de Investigación. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. 4, 5 y 6 de Agosto de 2005. Tomo II. Pág. 387-389.

SALOMONE, G.Z.; DOMÍNGUEZ, M.E.: (2006) *La transmisión de la ética. Clínica y deontología. Vol. I: Fundamentos*. Letra Viva, Buenos Aires.

TAPIAS SALDAÑA, Á.: (2008) Algunas proposiciones éticas en Psicología jurídica y forense. Publicado en Tapias Saldaña, Á. C.; Gutiérrez De Piñeres Botero, C (coord.): *Psicología Jurídica. Perspectiva Latinoamericana*. Primera edición Mayo 2008. Edición electrónica realizada en Bogotá, Colombia. Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense.

VARELA, O.: (2008) Algunas reflexiones sobre la concepción ética en psicología forense. Publicado en Tapias Saldaña, Á. C.; Gutiérrez De Piñeres Botero, C (coord.): *Psicología Jurídica. Perspectiva Latinoamericana*. Primera edición Mayo 2008. Edición electrónica realizada en Bogotá, Colombia. Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense.